

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Desarrollo Territorial (EDT) Interno Nº 2063 -2013 Ingreso N° 0301340 de fecha 25.07.2013.

4199

ORD. Nº \_\_\_\_\_

**ANT.:** Su carta de fecha 19.07.2013.

MAT.: PAINE: Art. 55° LGUC y Art. 8.3.2.2. -

ISAM 13 PRMS. Informa respecto de proyecto de construcción de galpones.

SANTIAGO, 1 2 SEP 2013

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. CHI YUAN CHEN
REPRESENTANTE LEGAL PLASTICOS J.C.K. LTDA.

Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para la construcción de proyecto con destino industrial (Frigorifico y bodegaje productos agropecuarios). Al respecto, informo a usted lo siguiente:

## 1. Antecedentes de la Propiedad:

Ubicación	Carretera Longitudinal Sur, Parcela N° 100 Km. 40, Hijuela Larga.
Rol SII N°	104-5
Superficie Predial	28.563 m2.

## 2. Instrumento de Planificación Territorial aplicable:

El predio se encuentra en ÁREA RURAL en un Área de Interés Silvoagropecuario Mixto (ISAM) N° 13 normado en el Art. 8.3.2.2. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) aprobado mediante Resolución N° 76, de fecha 10.10.2006, publicado en Diario Oficial el día 24.10.2006 y de acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N° 1968, de fecha 05.09.2012, emitido por la Dirección de Obras Municipal (DOM) de Paine.

## Características del Proyecto:

Breve Descripción	Esta solicitud corresponde a un proyecto de ampliación de una industria recicladora de envases plásticos.
Uso de Suelo – Destino	Actividad Productiva – Bodega Industrial (Art. 2.1.28. O.G.U.C.).
Superficie proyectada	
Ampliación	2.239,62 m2
Total Construcciones	6.331,42 m2 (22,17%)

- En consecuencia, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente las construcciones de la planta industrial, en el predio antes señalado.
- 5. El proyecto definitivo deberá cumplir, previo al otorgamiento del Permiso Municipal, con las siguientes exigencias técnicas conforme al Art. 2.2.10. de a Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), además del informe favorable emitido por la Secretaria Ministerial Metropolitana de Agricultura;
  - a) Agua potable: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

1



- b) Alcantarillado: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
- c) Evacuación de aguas lluvias: el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.

d) Pavimentación: se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la OGUC.

- e) Electricidad: conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- En relación a las normas urbanísticas a considerar, conforme a lo establecido en el 6. Art. 2.1.7. de la OGUC, estas áreas se regirán por las normas de la LGUC y su Ordenanza.
- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y atendido el carácter excepcional y restrictivo de las disposiciones establecidas del Art. 55° de la LGUC, cabe precisar que lo informado 7. favorablemente se refiere exclusivamente a lo descrito en el Punto 3 del presente documento.

Lo anterior, deberá ser verificado y exigido por la DOM, al momento de evaluar la solicitud de permiso de edificación respectiva.

En el caso que el proyecto de edificación o urbanización presentado a la DOM, presente 8. variaciones respecto de lo informado en el presente documento, se estará a los márgenes establecidos en los incisos sexto y séptimo del artículo 1.4.7. de la OGUC, según corresponda. En caso de exceder los referidos márgenes, o presentarse alteraciones sustantivas al proyecto, se deberá requerir de un nuevo informe favorable de esta Secretaría Regional Ministerial.

Saluda atentamente a usted,

JUAN ANDŘÉS MUÑOZ SAAVEDRA SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO **DE VIVIENDA Y URBANISMO** 

Incluye Antecedentes ingresados y 3 planos timbrados.

<u> DISTRIBUCIÓN:</u>

Destinatario:

Retira Sr. Enrique Maurer

Dirección: Av. Pinto Nº 70, comuna de San Bernardo.

Celular: 08 - 120 79 98

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.